



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS QUE NO DISPONEN DE COBERTURA DE REDES FIJAS DE BANDA ANCHA DE AL MENOS 100 MBPS DE VELOCIDAD DE DESCARGA PARA LA CONVOCATORIA UNICO - BANDA ANCHA 2024

1. Resumen ejecutivo

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, Administraciones Públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la identificación preliminar de zonas en las que no existe cobertura de banda ancha que proporcione al usuario más de 100 Mbps de descarga en condiciones de máxima demanda o planes creíbles para su dotación en los próximos tres años.

El objetivo de la consulta es consolidar esta identificación preliminar para obtener el mapa definitivo de las zonas en las que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante los próximos doce meses para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida en el marco de la convocatoria para 2024 del programa UNICO-Banda Ancha.

Para facilitar la localización y el análisis de las zonas se proporcionan ficheros de capas geográficas en formato shape y filegdb que posibilitan su tratamiento cualquier sistema de información georreferenciada (GIS). Igualmente, está disponible un visor cartográfico en el siguiente [enlace](#).

2. Base jurídica

Las telecomunicaciones son competencia exclusiva de la Administración General del Estado, y en concreto del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tal y como establece la Constitución en su artículo 149.1.21.a. La norma en la materia actualmente en vigor es la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

En virtud de esta competencia, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública pone en marcha el Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión - Banda Ancha (en adelante UNICO-Banda Ancha) dirigido a dotar de conectividad aquellas zonas donde no exista cobertura de redes fijas ultrarrápidas de más de 100 Mbps ni tampoco exista previsión de su despliegue en los tres próximos años.

A su vez, estas actuaciones deben respetar el marco legislativo de ayudas de Estado. Éste fue modificado en 2023 en lo relativo a las ayudas estatales a las redes de banda ancha para actualizar las condiciones bajo las que se reconoce la existencia de fallo de mercado a las crecientes necesidades de conectividad de los usuarios, con especial mención a la comunicación revisada sobre las ayudas estatales a las redes de banda ancha (2023/C 36/01) y el Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) 651/2014).



De acuerdo con esta normativa, se permiten actuaciones subvencionables en zonas donde no exista una red capaz de proporcionar velocidades de al menos 100 Mbps de descarga en condiciones de máxima demanda presentes o planificadas de forma creíble, en línea con las metas marcadas por el programa estratégico de la Década Digital 2030.

Se excluyen también las zonas en las que exista al menos una red que pueda mejorarse para proporcionar velocidades de descarga de al menos 1 Gbps en condiciones de máxima demanda. Se considera que una red puede mejorarse para proporcionar velocidades de descarga de al menos 1 Gbps en condiciones de máxima demanda si es capaz de proporcionar esa velocidad sobre la base de una inversión marginal, como una mejora de los equipos activos, sin una inversión significativa en infraestructura de banda ancha.

Para la determinación de estas zonas, la normativa en materia de ayudas de Estado fija la obligación de someter a consulta pública la lista de zonas que se prevé cubrir en el marco de la intervención pública en el próximo año durante al menos 30 días. Esta consulta se lleva a cabo en los términos fijados por el artículo 48 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Por otra parte, es importante destacar que, con la modificación del marco legislativo de 2023, se actualiza la forma en que se contabilizan las velocidades de la red, pasando a velocidades en condiciones de máxima demanda y se define el cambio considerable para las diferentes categorías de redes de acceso fijo, el acceso mayorista y otros requisitos de supervisión.

Los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados al programa UNICO-Banda Ancha representan una oportunidad única para cerrar la brecha digital de banda ancha ultrarrápida en las zonas rurales, remotas y dispersas, con la finalidad y la clara voluntad de constituirse en el vector de la vertebración territorial y cohesión social. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, contempla el uso de estos fondos en actuaciones destinadas a garantizar el acceso a la banda ancha ultrarrápida a todos los ciudadanos. Por tanto, han de tenerse en cuenta las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



3.- Documentación y cuestiones sometidas a consulta pública

Se presenta a consulta pública la identificación de zonas que no disponen de cobertura de redes terrestres fijas de banda ancha de al menos 100 Mbps de velocidad de descarga en condiciones de máxima demanda¹, no disponen de una red que pueda mejorarse sobre la base de una inversión marginal para proporcionar velocidades de descarga de al menos 1 Gbps en condiciones de máxima demanda ni tampoco disponen de planes creíbles para su dotación en los próximos tres años.

Se pretende recabar de las partes interesadas las observaciones o propuestas de rectificación de esta identificación preliminar de zonas.

El objetivo de esta consulta es obtener el mapa definitivo de las zonas en las que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante los próximos doce meses para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida para conectar hogares y motores socioeconómicos, en concreto para la convocatoria UNICO-Banda Ancha 2024.

Además, esta Consulta Pública pretende recabar de los operadores de telecomunicaciones que posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a ayudas públicas para el despliegue de la banda ancha, información sobre las mismas para su puesta a disposición de todos los candidatos, salvo que dicha información esté ya disponible para ellos y tomar nota de cualquier otra observación que se desee formular en relación con este proceso.

4.- Identificación preliminar de zonas elegibles

Las distintas capas de zonas elegibles mencionadas en el apartado anterior se determinan a partir de la unión espacial de su correspondiente capa de cobertura con la capa de parcelas del Catastro filtrado (tanto Catastro AGE como Catastros forales en enero de 2023).

La capa de parcelas del Catastro filtrado indica las parcelas que en principio son susceptibles de solicitar conexión.

La capa de cobertura recoge la cobertura actual referida a 30 de junio 2023 proporcionada por los operadores en respuesta al requerimiento realizado por la SETELECO en julio de 2023, los proyectos para el despliegue de redes fijas de banda ancha ultrarrápida con ayuda de

¹ La velocidad prevista en condiciones de máxima demanda es la velocidad que un usuario final en una dirección determinada podría esperar recibir al utilizar un servicio de banda ancha en todo el periodo de hora punta, entendido como aquel en el que un mínimo del 20 % de los usuarios están activos y transmiten simultáneamente a la velocidad máxima nominal proporcionada por el operador a cada uno de ellos, tanto en sentido descendente como ascendente. La velocidad debe describir la capacidad real de la red y no estar relacionada con ningún servicio minorista concreto ofrecido en la red.



Estado concedidas a cargo de los planes de ayudas UNICO-Banda Ancha en curso, así como los previstos por las actuaciones de las Comunidades Autónomas.

Dado que los datos de cobertura provienen de muy diferentes fuentes y con muy diferentes criterios de asignación de coordenadas a las unidades inmobiliarias cubiertas, se aplica a las coordenadas de cobertura puntuales una tolerancia de 15 metros sobre las coordenadas del punto de cobertura si se trata de una zona ubicada en terreno urbano y de 20 metros si se trata de una zona situada en terreno rústico. Adicionalmente a los datos de cobertura puntual, también se consideran datos de cobertura poligonal para las huellas de cobertura radioeléctrica, asumiéndose que cualquier parcela solapada por los polígonos de cobertura está cubierta.

La capa de cobertura se determina en base a los datos de velocidad de descarga en condiciones de máxima demanda aportados por los operadores.

Cada zona se ajusta a un área continua y se identifica por un código unívoco de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2024-xxxxxx. Los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2022². Los siguientes 6 caracteres son 0 por compatibilidad con la aplicación informática de gestión. Los últimos 6 caracteres identifican a la zona de manera unívoca dentro del municipio. Cada zona se identifica con una parcela catastral.

Las capas, además de estar disponibles en formatos shape y filegdb para su descarga y utilización en un sistema GIS, podrán visualizarse, descargarse y emplear filtros de búsqueda a través de una aplicación web consistente en un mapa geográfico disponible al público en el que podrá visualizarse la capa de cobertura a nivel provincial:

<https://experience.arcgis.com/experience/4540b053392c4c9aae083f8591dbfd45/>

En la propia página web del visor se puede consultar, en el botón de información situado a la derecha del visor, un manual de uso con la descripción de las distintas funcionalidades de la aplicación.

5.- Cómo responder a la Consulta Pública

Las respuestas a esta consulta pública deberán presentarse en formato electrónico, a través del formulario habilitado en la sede electrónica denominado “[UNICO - Remisión de información de la Consulta Pública](#)” antes del 10 de agosto de 2024. Cualquier duda pueden dirigirla a unico-ba@digital.gob.es. En las aportaciones que se realicen a la presente consulta pública, el remitente deberá señalar su identificación mediante su nombre o denominación social, y sus datos de contacto. Sólo serán consideradas aquellas respuestas en las que el remitente esté identificado y su aportación se realice dentro del plazo marcado para la consulta.

² Nomenclátor INE: <https://www.ine.es/nomen2/index.do>



Para dar respuesta con las propuestas de corrección a la relación preliminar de zonas elegibles identificadas se ha publicado en la página web del Ministerio un modelo de respuesta en formato Excel (Modelo-para-dar-respuesta-a-la-consulta-publica-para-la-identificacion-de-zonas-elegibles_2024) para que las partes interesadas reporten a la SETELECO la relación de zonas con objeciones a la consideración de zonas con velocidades a menos de 100 Mbps con la motivación asociada correspondiente.

Solo se podrán atender las propuestas de corrección que no precisen nueva consulta a posibles afectados. Esto significa que no se podrán atender en este procedimiento de consulta pública demandas de incorporación de nuevas zonas ni ampliaciones de los límites de las actuales que vayan más allá de lo que pueda considerarse como un error material.

En relación con los planes de cobertura a tres años que pudieran suponer la supresión de alguna zona identificada preliminarmente como elegible, no se tendrán en cuenta los planes que, aun siendo creíbles, no sean capaces de proporcionar por sí solos un rendimiento de la red, en términos de velocidades en condiciones de máxima demanda, similares a los mínimos esperados por las medidas de ayuda pública a las que va destinada esta identificación de zonas (mínimo 300 Mbps simétricos en condiciones de máxima demanda).

Las propuestas de corrección por la existencia de planes de cobertura deben venir acompañadas de la siguiente información:

- a) Relación de zonas afectadas por los planes, según modelo de respuesta indicado.
- b) Plan de proyecto con un nivel de detalle proporcionado y adecuado a la intensidad de la intervención planificada, que incluya para cada zona o conjunto de zonas en las que se declaren planes de cobertura:
 - Estructura de la red prevista: tipo de red y la tecnología que se desplegará. En aquellos casos en los que el operador no tiene cobertura actual en el municipio en el que se declaran planes de cobertura, identificación de los elementos clave de la red prevista (estaciones base, puntos de presencia, características de la red troncal, etc.).
 - Calendario de las actuaciones recogiendo las principales etapas del Plan de despliegue, entre otras: estudios de campo, gestión de permisos, despliegue de red y fecha prevista de entrada en servicio.
 - En el caso de que el solicitante haya presentado el Plan de despliegue al Ayuntamiento resguardo que acredite su presentación indicando las zonas incluidas en su ámbito geográfico.
 - Identificación y estado de avance de los procedimientos administrativos y particulares necesarios en cada zona: declaraciones responsables, solicitudes de licencia y permisos, incluidos los derechos de paso, los permisos



medioambientales (carreteras, confederación hidrográfica, ...), solicitudes previstas de uso compartido necesarias para la utilización de canalizaciones, postes y registros existentes, entre otras, que el solicitante considere relevantes.

– Presupuesto total de la intervención debidamente justificado, fuente de financiación asignada para el importe total de la inversión prevista.

- c) Declaración de veracidad de la información proporcionada, firmada por un responsable del operador que declare tener competencia técnica y responsabilidad sobre el plan de cobertura comunicado.

En caso de declarar cobertura de redes con tecnología de acceso fijo radio es necesario adjuntar el estudio de tráfico que justifique que se superan la velocidad umbral de 100 Mbps en sentido descendente por usuario en condiciones de máxima demanda, esto es, en hora cargada, teniendo en cuenta todos los cuellos de botella y recursos compartidos. Las condiciones de máxima demanda deberán tener en cuenta una carga nominal de la celda del 90 %. La carga de la celda más elevada para el acceso inalámbrico fijo (en comparación con las redes móviles) refleja el patrón de uso diferente previsto, lo que da lugar a una mayor competencia por el uso compartido de los recursos de la estación de base de servicio. En los casos sin antena receptora en exterior, se debe tener en cuenta un mínimo de 15dB de pérdidas frente a la cobertura outdoor disponible en cada ubicación. Los cálculos de cobertura se basarán en una probabilidad de 95 % del tiempo y de las ubicaciones. En el caso de declarar planes de despliegue con tecnología de acceso fijo radio, el estudio de tráfico debe justificar un rendimiento de la red similar a los mínimos esperados por la medida de ayuda pública a las que va destinada esta identificación de zonas (mínimo 300 Mbps simétricos en condiciones de máxima demanda).

El estudio indicará al menos los siguientes puntos:

- a) Ancho de Banda (MHz) del canal radio incluyendo las posibles agregaciones.
- b) Tecnología empleada.
- c) Banda de emisión.
- d) Uso de MIMO y configuración.
- e) Condiciones de recepción, concretamente si existe una antena exterior/interior y la ganancia de dicha antena.
- f) Localización de las antenas emisoras con coordenadas o referencia catastral (preferiblemente referencia catastral de la parcela donde se localiza la antena emisora).
- g) Características técnicas de las estaciones base e identificación del tipo de red de conexión al backhaul (si dispone de fibra óptica o no).
- h) Características técnicas de las CPEs y de las antenas de transmisión y de recepción.



- i) Altura de las antenas emisoras
- j) Distancia máxima a la que la red es capaz de ofrecer velocidades de 100Mbps en condiciones de máxima demanda.
- k) PIRE máxima estación.

Esta petición de información adicional está amparada en los puntos 3.2 y 3.3 del anexo I de la Comunicación de la Comisión <<Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha>> (2023/C 36/01).

La SETELECO podrá solicitar a los operadores información adicional sobre los planes presentados de acuerdo con las buenas prácticas recogidas en el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas estatales a las redes de banda ancha (2023/C 36/01), tales como el seguimiento a seis meses de dichos planes.

Cualquier otra observación que se desee formular en relación con este proceso deberá enviarse en un único archivo en formato pdf que se adjuntará en el formulario habilitado para la consulta pública.

El falseamiento de datos o cualquier otra acción tendente a obstaculizar la aplicación de la política pública de extensión de la banda ancha puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de acuerdo con la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones.

La no presentación de dicha documentación dará lugar a que no se consideren creíbles los planes y/o la cobertura declarada en este momento y, en consecuencia, a que el ámbito geográfico afectado sea declarado zona elegible.

Con carácter general las respuestas y aportaciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado, deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas e identificadas en el propio texto de la aportación, y deberá justificarse de manera motivada las razones por las que se solicita su tratamiento confidencial. No se tendrán en cuenta a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

Madrid, 10 de julio de 2024